Neiva, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00209-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	KELLY FERNANDA ALMEIDA VERA
DEMANDADO:	NUMAR ANTONIO VALENCIA VALDERRAMA

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por la señora KELLY FERNANDA ALMEDIDA VERA contra NUMAR ANTONIO VALENCIA VALDERRAMA y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

1- Precisar en pesos el valor de la cuota alimentaria provisional solicitada en la Segunda Pretensión.

2- Precisar en pesos la cuota alimentaria definitiva solicitada en la Pretensión Cuarta, pues a su vez no fue claro el monto peticionado.

3- Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 2213 de 2022 aludida en precedencia.

De otra parte, sin ser causal de inadmisión se solicita a la apoderada judicial se sirva allegar la demanda en tamaño y orientación de las páginas de la demanda y sus anexos unificados, a fin de que sea de fácil acceso y manejable el expediente digital, tanto para el Despacho como para las partes.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero. - INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Segundo. - Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley 2213 de 2022 aludida en precedencia.

Tercero. - Téngase a la abogada VIRGINIA ARTUNDUAGA TOVAR como apoderada de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev